

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 152-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 31 de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 069-2016-GR-CUSCO/CRQ/LYO, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Consejero Regional representante de la Provincia de Quispicanchi - Laureano Yucra Osnayo, quien presenta el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA DEGRADADO CON POTENCIAL ECOTURÍSTICO Y BELLEZA ESCÉNICA EN LOS SECTORES DE MUYUCANCHA Y Q'OMERCOCHA, COMUNIDAD DE SALLOC, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO A LA CONVOCATORIA DEL PIP AMBIENTALES EFECTUADA POR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS IMPACTOS INDIRECTOS DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR – II ETAPA (PGAS CVIS 2) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE";



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";



Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, expresa que: "(...) Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales – Ley N° 26821, señala que: "(...) La presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio

dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.";

Que, mediante la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias - Ley N° 27293, prescribe que: "(...) La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, señala que: "(...) La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos."

Que, considerando que la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, señala que el Estado dicta los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, en fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, el Programa MINAM + CAF presenta la edición 2016 de la convocatoria para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública (PIP) Ambientales dirigido a los Gobiernos Regionales de: Madre de Dios, Cusco y Puno, así como a los 35 gobiernos locales que se encuentran ubicados en el ámbito del Programa, del mismo modo, pueden participar los órganos adscritos de estos niveles de gobierno y las dependencias públicas desconcentradas de nivel nacional que tengan intervenciones en el ámbito descrito, por lo que, existiendo zonas degradadas en el ámbito de la carretera interoceánica sur, se hace necesario la implementación y ejecución de proyectos de recuperación o mitigación de áreas, como resulta ser el perfil declarado viable " Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q´omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la participación del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, en la convocatoria 2016 PIP Ambientales efectuada por el Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa (Programa MINAM+CAF) del Ministerio del Ambiente, dirigido a los Gobiernos Regionales de Madre



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



de Dios, Cusco y Puno, con el Proyecto "Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de MuyucanCHA y Q'omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE la dispensa de lectura y aprobación del acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Poma Mayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Abog. Reyna Leayza Manaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016